



Juep

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 619 -2018-MPCH/A

Chiclayo, 01 JUN 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 151-2018-MPCH/A. de fecha 19 de febrero del 2018, el acta final de la comisión negociadora del pliego de peticiones de servidores obreros de fecha 11 de mayo del 2018, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, consagra que la Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales,";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil-SERVIR, señala que "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la Entidad y la naturaleza de las funciones que en ellas se cumplen";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en sus Disposiciones Transitorias al respecto señala lo siguiente: "Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, Bonificaciones, Asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 2. La aprobación y reajuste de Remuneraciones, Bonificaciones, Aguinaldos y Refrigerio y Movilidad de los Trabajadores de los Gobiernos Locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, (...);

Que, en este contexto la entidad ha gestionado la creación del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, teniendo entre sus funciones: "Gestionar e implementar el Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, el Catastro con sujeción al Plan de Desarrollo Concertado Provincial y otros planes; Implementar y gestionar la vinculación del Catastro Urbano con el Centro de Gestión Tributaria Chiclayo u organismos responsables de los valores arancelarios y prediales"; funciones que permitirán dar cumplimiento a diversas funciones específicas que requieren la Municipalidad, sus trabajadores y comunidad en general;



Que, la aprobación y reajuste económicos pactados en el Acta Final para el año 2019 del sector obrero será incorporado en el presupuesto institucional año 2019 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece las condiciones y el procedimiento a seguir para llevar a cabo las Negociaciones Colectivas, el mismo que ha sido materia de cumplimiento en el presente caso;

Que, con fecha 11 de mayo del 2018, la Comisión Negociadora conformada para la discusión del pliego de peticiones de servidores empleados para el año 2019, suscribe el Acta Final con la cual se dio por concluida la negociación colectiva, y siendo ello así es necesario emitir la respectiva resolución que aprueba la mencionada ACTA FINAL;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tal sentido resulta factible que se apruebe el acta de la Negociación Colectiva de los obreros municipales para el año 2019, con el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de la Negociación Colectiva suscrita el 11 de mayo del 2018, por los integrantes de la Comisión Negociadora, que contiene el Convenio Colectivo para el año 2019, sobre el Pliego de Reclamos formulado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Acta Final que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación en el presupuesto institucional del año 2019 los acuerdos económicos pactados en el pliego de reclamos para el año 2019 de los obreros municipales, considerando en forma nominal los montos y cantidades convenidas en el Acta Final de la Negociación Colectiva suscrita el 11 de mayo del 2018,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub gerencia de Tesorería y Finanzas; y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, de cumplimiento a las condiciones contenidas en el ACTA FINAL DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2019 de los obreros, implementando las acciones pertinentes para su ejecución, en el marco de la disponibilidad presupuestal y financiera con cargo a mayores ingresos propios y considerando en forma nominal los montos y cantidades convenidas en el Acta Final de la Negociación Colectiva suscrita el 11 de mayo del 2018.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General la Distribución de la presente Resolución y en coordinación con la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Carnejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO



ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2019 DEL SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE CHICLAYO - CELEBRADOS ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SOMUNCH. Y DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Siendo las 11.00 am del día viernes 11 de mayo del 2018, en los ambientes de la Sala de la Gerencia Municipal, ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 240-segundo piso. Se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, donde se arribaron a los siguientes acuerdos de la negociación colectiva para el año 2019.

PRINCIPIOS GENERALES:

Las negociaciones colectivas se sustentan mediante la Ley N° 25593, modificado por la Ley N° 27912, su texto Único Ordenado aprobado por el D.S. N° 010-2003-TR, y su reglamento D.S. N°011-92-TR, D.S. N°-070-85-PCM y la Ley General del sistema nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en sus Disposiciones Transitorias al respecto señala lo siguiente: "Cuarta.- tratamiento de las Remuneraciones, Bonificaciones, Asignaciones y demás beneficios del Sector Público.2. La aprobación y reajuste de Remuneraciones, Bonificaciones, Aguinaldos y Refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad.(...)", y el procedimiento de las negociaciones colectivas normado en los artículos 1, 22, 23, 24, 26, 27, 28, y 42 de la Constitución Política del Perú, los convenios n° 87,94, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional de Trabajo, en el Art. 23 numeral 1-2 y 3 de la declaración de los derechos humanos en el protocolo de San Salvador y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, instrumentos jurídicos que a partir de las cuales queda establecido como principios generales, y que las partes intervinientes se comprometen a respetar irrestrictamente todos los acuerdos.

DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES:

PRIMERO: Las partes convienen que los nuevos acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resultan aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentran en planilla de pago, la vigencia de lo pactado será de aplicación a partir del 01 de enero del año 2019.

SEGUNDO: Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos y beneficios establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley. Con carácter permanente y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones pactadas de los trabajadores obreros sindicalizados.

ACUERDOS PREVIOS:

1.- Las partes acuerdan en Incrementarla bonificación por escolaridad de S/.500.00 a S/ 700.00 soles para todos los obreros sindicalizados que se encuentren en planilla, el pago que se hará en la primera quincena del mes de enero de cada año. Representando el monto de S/.224,200.00 soles.

2.- Las partes acuerdan en Incrementar la bonificación extraordinaria del paquete escolar de S/. 200.00 a S/ 400.00 soles y será cancelado, en la primera quincena del mes de enero de cada año. Representando el monto de S/.224,200.00 soles.

3.-Las Partes Acuerdan en otorgar un aumento general de S/. 230.00 soles mensuales como bono alimenticio, a partir del 1° de enero del 2019. Para todos los obreros sindicalizados. Representando el monto de S/.3'093,960.00 soles.

4.-Las partes acuerdan en Incrementar la Bonificación especial por el Día del Trabajador Obrero Municipal escobita (5 de noviembre) del 32% al 50% de la remuneración total mensual a cada obrero sindicalizado, la misma que será cancelada en la planilla del mes de octubre de cada año. Representando el monto de S/.360,592.00 soles.

5.- Las partes acuerdan que el bono (S/.1,200.00 soles se da en abril y setiembre) y que se viene percibiendo desde el año 2015, pasara a planilla en S/.100.00 soles al mes, a partir del mes de enero del 2019. Para todos los obreros sindicalizados.

6.- Las partes acuerdan incrementar la bonificación vacacional del 33% al 60% de la remuneración íntegra mensual a partir del 1° de enero del 2019, y que será cancelada con su sueldo íntegro al mes anterior al uso vacacional de acuerdo a ley. Para todos los obreros sindicalizados. Representando el monto de S/.540,883.00 soles.

7.- SUBVENCIONES ECONOMICAS:

a.-Las partes acuerdan en Incrementar la subvención por el aniversario del SOMUNCH, el 14 de febrero de S/.5,000.00 a S/ 9,000.00 soles, pago serán 5 días hábiles a la fecha.

b).-Las partes acuerdan en Incrementar la subvención por el día 1° de mayo de S/. 5,000.00 a S/ 9,000.00 soles cuyo pago debe realizarse con 5 días hábiles a la fecha.

c).-Las partes acuerdan en Incrementar la subvención del día del Trabajador Municipal 5 de noviembre (día de la escobita) de S/. 6,000.00 a S/. 10,000.00 soles cuyo pago debe hacerse con 10 días hábiles a la fecha.

DEMANDAS ECONÓMICAS EN GENERAL:

8.-Las partes acuerdan que le aumento general de S/. 100.00 mensuales del año 2018, seguirá otorgándose para todos los trabajadores obreros sindicalizados.

9.-Las partes acuerdan que los Obreros sindicalizados en su Haber Básico no debe ser menor al sueldo mínimo vital vigente.

10.-La municipalidad provincial de Chiclayo, conviene en seguir otorgando la bonificación por Riesgo de vida del 15% del sueldo total a todos los obreros sindicalizados.



11.-Las partes acuerdan que la Bonificación por Función Municipal equivalente al 15% de la remuneración total para todos los obreros sindicalizados.

12.- Las partes acuerdan seguir otorgando S/ 5.51 soles al mes como bonificación por refrigerio y movilidad como se viene percibiendo en forma mensual

13.- Las partes acuerdan en seguir otorgando la bonificación por riesgo de salud al 7.5% del sueldo total mensual para todos los obreros sindicalizados.

14.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en sincerar deudas laborales, de los obreros de años anteriores estableciendo un cronograma equitativo de pago mensual en planilla continuando hasta la cancelación total. Como seguir pagando el subsidio por enfermedad del obrero en la planilla única.

15.-Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en sufragar los gastos por accidentes de tránsito que causen las diversas unidades móviles, reparación civil, dosaje, tasación, peritaje, papeletas, que se encuentren conducidos por los choferes obreros. Como implementar casilleros, guarda ropa, servicio higiénico y duchas para hombres y mujeres en su centro de trabajo de acuerdo a ley 29783-TR y D.S. N°017-2017-TR.

16.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cumplirá con depositar la CTS de los trabajadores obreros en una entidad bancaria a elección del trabajador mediante documento escrito de acuerdo a ley.D.Leg.N°650 Art. 2, y D.S.001-97-TR.

17.-La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en otorgar licencias pre y post natal ley 26644-96. La hora de lactancia, ley27240, la licencia por paternidad, licencia por enfermedad grave o terminal del familiar directo del trabajador, la mujer gestante que realice labores que pongan en riesgo la salud y/o el desarrollo del feto, de acuerdo Ley.

18.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en considerar en su record laboral de servicio para todos sus efectos, a los trabajadores obreros sindicalizados que ingresaron a partir del año 1990 desde su fecha de ingreso.

19.-La municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en contratar LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY, de acuerdo al Decreto Supremo N° 688 Art, 1 y 7, ley N° 29549.

20.-Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener la vigencia y otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico, por cada Quinquenio (05 años de servicio), sin exceder de ocho(08) Quinquenios. Para todos los obreros sindicalizados.

21.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener vigente el otorgamiento de dos (2) remuneraciones mensuales, al cumplir 25 años de servicios y tres (3) remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios permanentes. A todos los obreros sindicalizados

22.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener vigente el otorgamiento de la asignación familiar a razón del 10% de la remuneración mínima vital por hijo y conyugue, a todos los obreros sindicalizados de acuerdo a pactos colectivos suscritos anteriormente.

23.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en continuar otorgando:

a).- La Gratificación por Fiestas Patrias consistente en una remuneración total mensual, la misma que será cancelada la primera quincena de del mes de julio de cada año.

b).- Gratificación por Navidad consistente en una remuneración total mensual la misma que será cancelada la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

24.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene continuar respetando y otorgando el beneficio laboral de la compensación por tiempo de servicios (CTS) cuando el trabajador obrero se jubile, renuncie sea declarado por incapacidad física o falleciera consistente al 100% de su remuneración total tomando como base el último sueldo que venía percibiendo a la fecha del cese de acuerdo al pacto colectivo y Decreto Legislativo N° 650.

Asimismo a este Monto Total, se sumara el 95%, de su remuneración total como bonificación especial adicional a la CTS de acuerdo a pactos colectivos.

25.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, acuerda dar estricto cumplimiento ley N° 27671 Art. 8° y 10° sobre la tasa del 25% y 35%, al trabajador que labora en el horario nocturno.

26.- SUBSIDIOS:

a).- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en seguir otorgando por fallecimiento del trabajador, tres (03) remuneraciones mensuales totales y 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio de acuerdo a ley y 4 remuneraciones por pacto.

b).- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en seguir otorgando por fallecimiento de familiar directo (esposa padres e hijos) 2 remuneraciones totales por fallecimiento y 2 (dos) remuneraciones totales por gastos de sepelio de acuerdo a ley y 1 remuneración total por pacto.

Por fallecimiento del titular obrero se otorgara un anticipo de S/6,000 soles producida la contingencia y solicitud de parte y S/. 4,000 soles por fallecimiento del familiar directo (esposa padres e hijos)

Así mismo conceder cinco (05) días de licencia con goce de remuneraciones al servidor obrero sindicalizado, por motivo de fallecimiento del conyugue padres hijos o hermanos

dentro de la jurisdicción, se aumentara a ocho (08) días cuando el fallecimiento o entierro del familiar es fuera de la jurisdicción.

CONDICIONES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD:

27.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mantendrá en vigencia el horario de trabajo para todos los obreros sindicalizados lo siguiente:

a).- **Horario de verano:** cumplimiento irrestricto de horario corrido de verano de 6 horas diarias incluyendo 20 minutos de refrigerio en los meses de enero, febrero y ,marzo.

b).- **Horario corrido:** De 7 horas diarias incluyendo 30 minutos de refrigerio del mes de abril a diciembre, de cada año.

28.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se compromete a incorporar a planilla única de obreros permanentes al hijo, esposa o familiar del obrero que se jubile, falleciera o se declare incapacidad física permanente, **previa opinión.**

Para ser beneficiario del derecho por sucesión el solicitante deberá contar 35 años de edad como máximo debiendo solicitar el beneficio en un plazo no mayor de 90 días calendarios de sucedido el hecho, vencido el indicado plazo caduca el derecho, el beneficiario desarrollara labores de barrido. La remuneración que percibirá el beneficiario será equivalente a la Remuneración Mínima Vital Vigente, incluido los beneficios sindicales.

29.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene continuar otorgando Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones y demás beneficios laborales del SOMUNCH al Secretario General, Secretario de Defensa y secretario de organización, durante el periodo dirigencial para el cual fueron elegidos; a los miembros de la comisión negociadora, así como continuar otorgando la licencia para ejercer representatividad legal a los dirigentes Locales, Regionales y Nacionales.

30.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en continuar otorgando Dos 02 Uniformes al año, (02 en febrero y 02 en agosto) de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2017-TR.

31.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener la permanencia y vigencia del "Día de la Escobita" (05 de noviembre), como día no-laborable con goce de remuneraciones.

32.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se compromete a transferir con puntualidad las retenciones realizadas en planilla de los trabajadores(as) a las AFP, ONP, ESSALUD, SUNAT.

33.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en seguir respetando y cumpliendo con el SUB-CAFAE OBREROS y transferir puntualmente los descuentos por multas, tardanzas y permisos personales, a su cuenta.

34.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, se compromete a realizar los descuentos sindicales de cuotas ordinarias y extraordinarias en planilla única de haberes mensuales de los trabajadores obreros, se entregara lo descontado, dentro de los cinco días (05) devengados, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

Siendo las 12.30 pm del día viernes 11 de mayo del 2018, se dio por concluida la presente acta final de negociación colectiva, firmando los representantes de ambas partes.


ABOG. WILLIAMS PEREZ DELGADO.
GERENTE GENERAL PRESIDENTE DE LA COMISION.

CPC. ELEUTERIO MEJIA CHAVEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION


ABOG. CESAR GUZMAN CASTILLO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS


ABOG. DANIEL CORONADO TARRILLO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA


BIRIANGU CARRASCO LLAJA
SECRETARIO GENERAL


MANUEL FARFÁN CHAPOÑAN
SECRETARIO DE DEFENSA


JORGE SORIANO ASCORBE MAYORGA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


FEDERICO TAPIA BRIONES
SECRETARIO DE ECONOMIA


MANUEL PERICHE ANTON
SUB SEC. GENERAL


JUAN DIAZ FLORES
SUB SEC. DE DEFENSA